UNIDA
PARAGUAY
Ley N° 2.081/03

RESOLUCIÓN DECANATO DE LA FACULTAD DE SALUD N° 056/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMERICAS(UNIDA).

Asunción, 15 de octubre del 2021

VISTO: los criterios de calidad para la Carrera de Medicina establecidos en el Modelo Nacional por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

CONSIDERANDO: Que, la implementación del plan de mejora de la Carrera de Medicina requiere que la misma cuente con un Código de Ética y el funcionamiento del Comité de Ética.

Que, el reglamento Institucional de la Universidad de la Integración de la Américas (UNIDA), establecen los principios éticos para docentes, directivos, personal administrativo y estudiantes respectivamente

Que, el perfil de egreso de la Carrera de Medicina, en lo esencial destaca el conjunto de capacidades, habilidades y actitudes que debe poseer el estudiante al egreso, constituyéndose en un referente esencial para la elaboración del Código de Ética de la carrera.

Que, el mencionado código ha sido elaborado con la valiosa colaboración de docentes y estudiantes.

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA) EN USO SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Código de Ética de la Carrera de Medicina de la Facultad de Salud de la Universidad de la Integración de las Américas(UNIDA).

Artículo 2. AUTORIZAR la implementación del referido código en la comunidad académica de la Carrera de Medicina.

Artículo 3. DIFUNDIR en el presente código a través de todos los medios necesarios, pagina web, redes sociales y a través del consejo de facultad.

Artículo 4. COMUNICAR a las instancias que corresponda archivar.

Universidad de la Integración de las Américas UNIDA ASUNCIÓN PARAGUAY DECANATO

.....

Dr. Carlos Ignacio Morinigo Aguilera

DECANO DE LA FACULTAD DE SALUD

CÓDIGO DE ETICA
CARRERA PROFESIONAL MEDICINA
Sede Asunción

PRELIMINAR

Son valores morales fundamentales de la Universidad de la Integración de las Américas –UNIDA– la honorabilidad, honestidad, responsabilidad, justicia, tolerancia, lealtad y solidaridad con que todos quienes forman la Comunidad Educativa deben tener, incluyendo sus estudiantes, autoridades, docentes, personal administrativo y trabajadores en general. -

La UNIDA considera que lo más importante en toda estructura, es la persona, su integridad, dignidad y bienestar. -

TITULO I.

De los principios

CAPITULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto fijar los valores y principios de la comunidad educativa –UNIDA- y establecer en función a ellos, pautas de conducta que deberán ser cumplidas por toda persona que forme parte de la Unida, incluyendo a estudiantes, docentes, colaboradores y directivos. -

Artículo 2.- Constituye la finalidad del presente Código promover, entre los estudiantes, trabajadores en general y directivos, el fortalecimiento de actitudes y prácticas de convivencia fraternal, pacífica y armónica. -

Artículo 3.- Las normas contenidas en este Código son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción exigidas son meramente enunciativas. –

Artículo 4.- En la interpretación de las normas de este Código, se tendrán en cuenta, la finalidad de las mismas y la equidad, siempre en relación con los valores morales, en el marco del respeto de los derechos individuales y la vigencia de las garantías constitucionales. -

CAPITULO II.

Principios éticos de los estudiantes

Son principios éticos que los estudiantes, de la Carrera Profesional de Medicina-Sede Asunción, Facultad de Salud de la Unida, deben respetar en sus accionar como tales:

a) Honestidad: No copiar, no plagiar, no mentir, ni apropiarse en forma alguna de cualquier tipo de información, documento o trabajo. Deben mantener en reserva cualquier información sobre pruebas, exámenes y cualquier otra evaluación de carácter confidencial. -

b) Respeto: Cuidar la integridad y la honra de las personas que conforman la Comunidad educativa; pacientes en los centros de práctica y/o internado; respetando la Sede Universitaria y/o conexos, sus instalaciones y equipamientos. -

c) Sentido de Justicia: Buscar y aceptar el equilibrio y la verdad en las decisiones personales y de los demás; aceptar la distribución de deberes y derechos entre los miembros de la comunidad educativa; respetar el orden jurídico establecido; no desarrollar actividades de proselitismo, propaganda político-partidista o religiosa, en los predios universitarios. -

d) Solidaridad: Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos o proyectos de interés común. -

e) Tolerancia: Aceptar a los demás como son, con sus defectos y cualidades; respetar su integridad personal y opiniones, aunque sean distintas a las propias, entendiendo que la diversidad enriquece a una comunidad; no realizar actividades discriminatorias de ningún tipo, sean de carácter racial, político o religioso. -

f) Responsabilidad: Actuar con compromiso, madurez, responsabilidad y puntualidad en las actividades universitarias y en todos los actos en los que participen de forma académica y social. -

g) Lealtad: Ser consecuentes con los principios de la Universidad y colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario de violación al Código de Ética vigente. -

CAPITULO III.

Principios éticos de los docentes

Artículo 5.- Son principios éticos de los docentes de la Carrera de Medicina-Sede Asunción, Facultad de Salud de la Unida:

a) Vocación: Sentido de entusiasmo, compromiso, servicio, confianza en el poder de la educación e interés genuino en la formación del estudiante. -

b) Competitividad: Competente en la materia de su especialidad, con el objetivo de mejorar la calidad académica, que signifique un beneficio en la perfectibilidad del ser humano. -

c) Capacidad: Cumplir su función en el desempeño y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, difundir sus ideas y conocimientos de forma eficiente y eficaz. -

d) Responsabilidad: El docente universitario debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas; que su actuar siempre esté apegado a la normativa institucional. -

e) Decoro: Observar siempre una actitud honesta y digna en su proceder, en cualquier ambiente en donde se desempeñe, por la imagen que proyecta hacia los estudiantes y por su calidad de formador. -

f) Prudencia: Actuar siempre con cautela y de una manera adecuada, reflexionando y considerando siempre los efectos que pueden producir las palabras y acciones en las personas, frente a las situaciones ordinarias de la vida. -

g) Eficiencia: Tener la disposición de alcanzar los contenidos de los programas de estudio y cumplir los objetivos establecidos en los mismos, implementando nuevos métodos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. -

h) Lealtad y colaboración: Ser leal a la Universidad, mantener un sentido de colaboración con las autoridades, docentes y estudiantes, demostrando comprensión y tolerancia en sus relaciones interpersonales.

i) Abstención en su actuar: No hacer declaraciones o suscribir documentos, para los cuales no esté expresa y legalmente autorizado.

j) Idoneidad: Tener la certeza y confianza que sus conocimientos generales y particulares le permitirán desempeñar eficazmente su labor docente, para garantizar la excelencia académica. -

k) Tolerancia: Permitir opiniones o conductas que son distintas o contrarias a las propias, respetar las ideas de otras personas. -

l) Preocupación permanente por el fortalecimiento de la personalidad moral de sus estudiantes: desarrollar su conciencia y juicio moral; su autoconocimiento, la empatía y la perspectiva social, los valores morales y sus sentimientos, de manera que quienes egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar.

CAPITULO IV.

Principios éticos de los directivos y trabajadores/colaboradores

Artículo 6.- Son principios rectores de los directores y trabajadores en general:

a) Honradez e Integridad: Evitar que su conducta este en conflicto de interés con su vida personal y profesional. -

b) Responsabilidad: De los actos, de que la información suministrada a los organismos de control y a los directivos sea completa, veraz, precisa y oportuna y fiel cumplimiento del presente Código. Informar en tiempo y forma al Comité de Ética toda información que concierne o viole el Código de Ética. -

c) Sentido de Justicia: Actuar de acuerdo con las leyes nacionales y regulaciones de la UNIDA , respetando el presente Código de Ética.-

d) Solidaridad: Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos y proyectos de interés común. -

h) Lealtad: Ser consecuentes con la Universidad y colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario de violación al Código de Ética vigente. -

i) Preocupación :Permanente por la conciencia moral, el juicio moral, el autoconocimiento, la empatía y la perspectiva social, los valores morales y los sentimientos, de manera que quienes egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar.

TÍTULO II.

Órgano competente

CAPÍTULO I.

Del Tribunal de Honor

Artículo 7.- El Tribunal de honor es el órgano encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas disciplinarias y éticas de la Universidad de la Integración de las Américas y de sancionar a los responsables, previa investigación y cumplimiento de las garantías del debido proceso. -

Artículo 8.- Los miembros del Tribunal de Honor son elegidos por el Consejo Directivo. La designación del Tribunal de Honor es por dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo más a solicitud del Consejo. -

Artículo 9.- El Tribunal de Honor estará conformado de la siguiente manera:

i. **Para los estudiantes:** (1) Un Decano de una facultad; (2) Dos Docentes, bajo la presidencia del Decano. -

ii. **Para los demás casos:** El Director Académico, un Decano de una facultad y un (01) Docente, bajo la presidencia del Director Académico. -

Artículo 10.- En caso de incompatibilidad manifiesta por confundirse en una misma persona la calidad de juzgada y juzgadora, el Presidente del Consejo Directivo deberá nombrar a una persona que no tenga interés en el pleito. -

Artículo 11.- En caso de existir cualquier otro impedimento para cumplir con su responsabilidad, ya sea en uno o más miembros del Tribunal de Honor, el presidente del Consejo Directivo designará al reemplazante o los reemplazantes, según sea el caso. -

Artículo 12.- Los miembros del Tribunal de Honor son responsables de guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a los acuerdos y decisiones tomados en cumplimiento de sus funciones. -

Artículo 13.- El Tribunal de Honor es autónomo en el ejercicio de sus funciones y decisiones. -

Artículo 14.- El Tribunal de Honor presentará sus informes al Consejo Directivo de la Universidad. -

Artículo 15.- Las funciones del Tribunal de Honor son:

i. Ejecutar los procesos administrativos disciplinarios luego de las investigaciones por faltas graves de los docentes, estudiantes o directivos de la Universidad. -
ii. Recibir las denuncias. -
iii. Citar por escrito a la persona, objeto de la investigación, especificando lugar, fecha, hora y cargos atribuidos para su correspondiente descargo. -
iv. Evaluar los documentos y pruebas presentados. -
v. Escuchar a los testigos. -
vi. Dictar resolución fundada absolviendo o responsabilizado a la persona e imponiendo las sanciones que corresponden. -

Artículo 16.- Los miembros del Tribunal de Honor se abstendrán de intervenir en los siguientes casos: -

i. Si respecto a él, el procesado se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. -
ii. Si ha denunciado la falta grave, o ha solicitado la apertura del proceso.
iii. Si el mismo tiene algún interés en el pleito o es testigo en el proceso. -

CAPÍTULO II.

Del sumario

Artículo 17.- Toda persona física y miembro de la comunidad académica, directamente agraviada, podrá denunciar por violación de las normas disciplinarias y/o éticas previstas en el Reglamento General y Académico y en este Código. -

Artículo 18.- La denuncia será radicada por escrito ante el Tribunal de Honor. El escrito de denuncia deberá contener:

a) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado. -

b) La explicitación y explicación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso. -

c) La enunciación de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado. -

d) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.

e) La firma del denunciante o apoderado si hubiere. -

Artículo 19.- El Tribunal de Honor desestimará *in limine* la denuncia cuando no reúne los requisitos establecidos en el artículo que antecede. -

Artículo 20.- Admitida la denuncia por el Tribunal de Honor, éste dispondrá de una investigación sumaria. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Tribunal para flexibilizarlo de acuerdo a la naturaleza del caso. El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia. -

Artículo 21.- El Tribunal de Honor correrá traslado al denunciado con todos los documentos presentados por el término de tres (3) días hábiles. -

Artículo 22.- El denunciado deberá contestar el traslado y presentar todas las pruebas que tuviere en su poder. -

Artículo 23.- Las partes pueden proponer testigos. La cantidad de los mismos no podrá exceder de cinco (5) por parte. -

Artículo 24.- Una vez contestada la denuncia, sustanciadas las pruebas (de ser necesario) y oídos los testigos, el Tribunal de Honor dictará resolución fundada en el plazo de diez (10) días hábiles. -

Artículo 25.- En las denuncias que conlleven sanciones disciplinarias, podrán ser aplicadas medidas preventivas. -

Artículo 26.- Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código. -

TITULO III.

Disposiciones finales

CAPITULO I.

De otras disposiciones

Artículo 27.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Tribunal de Honor previo acuerdo con el Consejo Directivo. -

Artículo 28.- El presente reglamento entra en vigor luego de su aprobación por el Consejo Directivo. -